

Consejería de Educación y Cultura

3393 Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autoriza la impartición con carácter experimental de la lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil.

La Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de agosto), desarrollada por Resolución de 7 de septiembre de 2001, reguló los requisitos que deberían cumplir los centros para solicitar la autorización y poder participar en dicha experiencia de innovación educativa.

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 14) dispone en su artículo 7, apartado 3, que el área de Lenguas Extranjeras se organizará desde el primer ciclo de la etapa, por lo que a partir del curso 2002/2003 la lengua extranjera se generaliza en el primer ciclo de Educación Primaria, habiendo desaparecido por tanto, el carácter experimental.

Una vez concluido el procedimiento previsto, de acuerdo con el punto Segundo de la Resolución de 7 de septiembre de 2001 y a propuesta de los Servicios de Ordenación Académica y de Programas Educativos, procede autorizar el desarrollo del programa experimental en el segundo ciclo de Educación Infantil a los centros que cumplen los requisitos establecidos en el Anexo II de la citada Resolución.

Por ello, las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Resuelve:

1. Autorizar la impartición, con carácter experimental, de la Lengua Extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil a los centros incluidos en el ANEXO I de esta Resolución.

2. Denegar a los centros que se relacionan en el ANEXO II de la presente Resolución la impartición de la lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con el punto 2.b) el Anexo II de la Resolución Conjunta de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil y el primer ciclo de la Educación Primaria, de 7 de septiembre de 2001.

Disposición adicional

Los Centros recogidos en el ANEXO III de la presente Resolución, autorizados para impartir la lengua extranjera en el primer ciclo de Educación Primaria, según la Resolución de 10 de marzo de 2003, por la que se autoriza la impartición con carácter experimental de la lengua extranjera en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil (BORM de 26 de abril), y que se encuentran impartiendo la lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil, deberán presentar un proyecto con el fin de que les sea autorizada dicha impartición.

El proyecto se ajustará a lo recogido en el punto 3.e) del anexo II de la Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que se dictan instrucciones para la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil y el primer ciclo de la Educación Primaria, y deberá ser presentado en el Negociado de Registro de la Consejería de Educación y Cultura, y dirigido al Director General de Enseñanzas Escolares en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1ª a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de febrero de 2004.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

ANEXO I

Centro	Localidad	Municipio
CEIP JUAN XXIII	ABARÁN	ABARÁN
CEIP CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
CC S. CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
EEL ERMITA DE TALLANTE	ERMITA DE TALLANTE	CARTAGENA
CEIP SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	CARTAGENA
CEIP NTRA. SRA DEL MAR	SANTA LUCÍA	CARTAGENA
CEIP JERÓNIMO BELDA	CIEZA	CIEZA
CEIP DON JOSÉ MARÍN	CIEZA	CIEZA

Centro	Localidad	Municipio
CEIP MARIANO SUÁREZ	JUMILLA	JUMILLA
CEIP NTRA. SRA DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA
CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	JUMILLA	JUMILLA
CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA
CEIP JUAN NAVARRO GARCÍA	HOYA (LA)	LORCA
CEIP NTRA. SRA DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA SEGURA	MOLINA SEGURA
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERÍAS	MURCIA
CEIP BARRIOMAR 74	MURCIA	MURCIA
CEIP RAFAEL NICOLÁS RAYA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
CEIP DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA
CEIP LAS ESPERANZAS	S. P. DEL PINATAR	S. P. DEL PINATAR
CRA EL AZUD	VILLANUEVA SEGURA	VILLANUEVA SEGURA

ANEXO II

Centro	Localidad	Municipio
CEIP NTRA SRA DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS
CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	C. DE LA CRUZ
CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA	LORCA
CEIP LA CAÑADICA	MAZARRÓN	MAZARRÓN
CRA CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	FENAZAR	MOLINA SEGURA
CEIP LA ARBOLEJA	ARBOLEJA (LA)	MURCIA
CRA EL JIMENADO	EL JIMENADO	TORRE-PACHECO

ANEXO III

Centro	Localidad	Municipio
CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA
CEIP ANÍBAL	MATEOS (LOS)	CARTAGENA
CEIP EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA SEGURA
CEIP SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA SEGURA
CEIP MARIANO AROCA	MURCIA	MURCIA
CC STA JOAQUINA VEDRUNA	MURCIA	MURCIA
CEIP FCO NOGUERA SAURA	SAN JOSÉ DE LA VEGA	MURCIA
CEIP SAN FÉLIX	ZARANDONA	MURCIA
CEIP EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	SAN JAVIER